Anexo Técnico al Manifiesto Político de La Vida en Resistencia

45
FRIEDRICH EBERT STIFTUNG
COLOMBIA-FESCOL

VIDA EN RESISTENCIA
Cali Colombia 2024

Introducción

La Conferencia de las Partes sobre Biodiversidad, que tendrá lugar en nuestra ciudad del 21 de octubre al 1 de noviembre del 2024, significa para *La Vida en Resistencia* una ventana de oportunidad para exigir de manera contundente a la Alcaldía Distrital que se garanticen condiciones de vida digna, coherentes no solo con la visión que la administración pública dejó plasmada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", sino con sus obligaciones constitucionales y legales[1]. La garantía de condiciones para la diversidad de la vida que cohabita nuestro territorio es nuestro mandato fundamental. Las demandas concretas que a continuación dejamos plasmadas en este Anexo Técnico, se derivan de un enfoque biocéntrico[2], que tal como lo ha señalado la misma Corte Constitucional, consideramos que debe ser el que guíe el rumbo del Estado desde todas sus entidades.

Este documento tiene como base fundamental el análisis realizado al Plan de Desarrollo Distrital presentado por la actual administración de la ciudad y aprobado por medio del Acuerdo 0578 por el Concejo Distrital de Santiago de Cali. Uno de los marcos de referencia de este Acuerdo es justamente el Marco

1. El Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal de los municipios (Art. 314 Constitución Política). El municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (Art. 311 Constitución Política). Dichas funciones se encuentran reguladas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

2. Corte Constitucional. Sentencia C-339 de 2002.

Mundial de Biodiversidad de Kunming - Montreal, tal como lo señala su artículo 3, y reconoce como uno de sus seis fines esenciales la protección de la biodiversidad. Aprovechamos entonces el marco de la Conferencia de Partes precisamente para demandar coherencia a la administración distrital en términos de la protección de la vida en todas sus formas. Reconocemos, por lo demás, que el Plan de Desarrollo Distrital constituye el principal instrumento de política pública que tiene la ciudad en el corto plazo. Por lo tanto, dentro de nuestras muchas formas de organización y acción política, hemos construido este documento con el fin de incidir de manera contundente y propositiva en el rumbo que tendrán los recursos públicos de nuestra ciudad en los próximos cuatro años.

No obstante lo anterior, nuestras exigencias también se realizan frente a distintas entidades del orden nacional y territorial, que, por sus obligaciones jurídicas, también juegan un papel fundamental en la garantía de condiciones de vida digna de quienes aquí habitamos.

La Vida en Resistencia se caracteriza por ser un encuentro de organizaciones, procesos y colectivos de Cali que nacieron o se fortalecieron por motivo del Estallido Social del 2021 y espera consolidarse como una mesa permanente de trabajo para fortalecer procesos de formación y articular estrategias de incidencia ante actores de orden local y nacional. En ese sentido, presentamos nuestras demandas dividida en diez (10) ejes concretos, que son interdependientes y responden a un conjunto estratégico de objetivos en los que trabajan y por los que han luchado las organizaciones que nos componen, estos son: (i) protección de líderes y lideresas, (ii) asentamientos humanos, (iii) protección de ríos y cuerpos de agua, (iv) acceso al agua potable y saneamiento básico, (v) participación y gobernanza ambiental, (vi) derecho a la tierra y monocultivos, (vii) agricultura urbana, (viii)

memoria y víctimas, (ix) arte, cultura y educación ambiental, y (x) ecosistemas terrestres.

En la parte final de este documento destacamos el hecho de que esta es solo una estrategia de incidencia en política pública dentro de un horizonte más amplio al cual apostamos. Dejamos consignadas en el cierre de este documento, apuestas por las que continuaremos trabajando en el marco de políticas públicas que se tomen desde los distintos niveles del sector público.

Demandas

1. Protección de ríos y cuerpos de agua

Hacemos un llamado a la Alcaldía para asumir mayores apuestas en materia de protección de los siete ríos y los diferentes cuerpos hídricos que nutren y permiten la vida en nuestra ciudad[3]. Es fundamental que se resalte y proteja de manera contundente humedales y lagunas, de las zonas altas y planas del departamento dentro del SIDAP (Sistema Departamental de Áreas Protegidas). Hacemos un llamado contundente a las autoridades ambientales para que se haga una inspección interdisciplinar de la laguna del Pondaje y Charco Azul, que contribuya a su recuperación biótica y brinde lineamientos claros de habitabilidad y relacionamiento a las comunidades que les circundan. Además, pedimos se establezca una política de descontaminación robusta del río Cañaveralejo.

3. La meta que se contempla en el PDD en términos de calidad del agua supone un aumento de menos del 20% del índice de calidad del agua a su salida con categoría de aceptable o buena.

Perdimos que en cumplimiento de la Ley 152 de 1994[4], de manera concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y su apuesta por el ordenamiento del territorio en torno al agua, se reconozca y ordene la actividad humana en torno a los cuerpos hídricos que tienen lugar en nuestro territorio, tanto desde el PDD como desde el Plan de Ordenamiento Territorial que esta alcaldía debe construir.

Por último, reconocemos la necesidad de que las autoridades de nivel regional y nacional se coordinen en la protección de los afluentes más importantes del Valle, por ejemplo en la protección del Río Cauca, por lo cual exigimos la actuación consecuente en esta materia de la Gobernación del Valle del Cauca, de la CVC, del DAGMA y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Ecosistemas terrestres

Reconociéndonos como parte integral del territorio que habitamos, abogamos por la protección de los ecosistemas terrestres del Distrito. Valoramos positivamente la creación de un Centro de Monitoreo Unificado Ambiental y la creación del Plan Maestro Ambiental. Sin embargo, encontramos que el PDD contempla medidas muy incipientes en términos de conservación, protección y restauración de ecosistemas.

En términos de áreas de ecosistemas en procesos de restauración, mantenidas y conservadas "para la sostenibilidad de los servicios ambientales", el PDD señala que la línea base son 5.496 HA, y como

4. Artículo 32.*Alcance de la planeación en las entidades territoriales.* Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley. Los planes de desarrollo de las entidades territoriales, sin perjuicio de su autonomía, deberán tener en cuenta para su elaboración las políticas y estrategias del Plan Nacional de desarrollo para garantizar la coherencia.

meta para los próximos cuatro años propone solo un aumento de 440 hectáreas, es decir un menos del 10% del total actual. En cuanto a la conservación y protección ambiental de la Estructura Ecológica Principal, que debe ser determinante de primer nivel en el ordenamiento ambiental, la apuesta es de tan solo 40 hectáreas de aquí al 2027. Finalmente se propone únicamente 1km2 de nuevas áreas ambientalmente estratégicas para la conservación y generación de conectividad ecológica. Encontramos estas medidas insuficientes, y hacemos un llamado además para que bajo el marco del Propósito 2 del PDD, que le apuesta a una Cali renovada y sostenible, se atienda al problema de la deficiencia de arbolado urbano que tiene especialmente el oriente de nuestra ciudad con el fin de salvaguardar el derecho a un medio ambiente sano en condiciones de igualdad.

Por último, demandamos una reforma estructural a las autoridades ambientales de orden distrital (DAGMA) y de orden regional (CVC). Es de conocimiento público que su ejercicio se ha visto menguado por intereses del ciclo político que no responden al interés colectivo de un medio ambiente sano. Los recursos públicos, como aquellos que se derivan de la sobretasa ambiental, deben manejarse de manera transparente y en pro del bienestar colectivo de quienes habitamos esta ciudad y la región.

Demandamos entonces que la autoridad distrital sea coherente con sus apuestas por la conservación y promoción de la biodiversidad en nuestro territorio a las que hace alusión de manera constante y categórica dentro del PDD. Esto implica no solo mayores apuestas en términos de protección de ecosistemas, sino del fortalecimiento y transparencia de las autoridades que se encargan de hacer efectivas las políticas públicas.

3. Asentamientos humanos

Además de la garantía misma de la vida, exigimos condiciones de dignidad para nuestra existencia y la de todos y todas quienes habitamos este territorio. La misma Corte Constitucional ha señalado que:

[..] el derecho constitucional fundamental a la vida no significa la simple posibilidad de existir sin tener en cuenta las condiciones en que ello se haga, sino que, por el contrario, supone la garantía de una existencia digna, que implica para el individuo la mayor posibilidad de despliegue de sus facultades corporales y espirituales, de manera que cualquier circunstancia que impida el desarrollo normal de la persona, siendo evitable de alguna manera, compromete el derecho consagrado en el artículo 11 de la Constitución.[5] *(Subrayado fuera del texto original).*

En esa medida, expresamos nuestra preocupación frente a las intervenciones que ejecutará el Distrito en términos de lo que se ha denominado el Plan Jarillón de Cali. El enfoque del PDD concibe de forma negativa los asentamientos humanos que se encuentran en el Jarillón, señalando textualmente lo siguiente dentro del fin esencial de protección de la biodiversidad:

"... se registran fenómenos como la reproducción de Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto que comprometen la sostenibilidad del territorio y el bienestar y seguridad de dicha población, por lo que promoveremos el escalamiento de proyectos como Plan Jarillón, cuyo abordaje ante esta problemática representa un referente en el ámbito latinoamericano y apuesta por una estrategia para la mitigación del cambio climático en zonas donde se nota mayormente su impacto."

Se propone en consecuencia la construcción del Ecoparque Jarillón y corredores ambientales como parte de los Proyectos Estratégicos de la Alcaldía. Además, el proyecto 62020020004 del mismo Plan señala más de 700 intervenciones en apoyo al Plan

5. Corte Constitucional. Sentencia T-444 de 1999

Jarillón, que no son detalladas ni siquiera en el Anexo 14 del PDD, ante lo cual exigimos absoluta claridad.

Tanto en este caso, como los asentamientos humanos que han sido catalogados en términos de "desarrollo incompleto" en el PDD, demandamos que la administración actual priorice la vida en condiciones de dignidad de sus habitantes sobre cualquier desarrollo urbano. Es fundamental concertar con la población las acciones que desde el distrito pretenden ser tomadas, reconociendo por lo demás que gran parte de la población que allí se encuentra es sujeto de especial protección en nuestro ordenamiento jurídico por ser víctimas del conflicto armado, niños, niñas, mujeres y adultos mayores.

4. Acceso al agua potable y saneamiento básico

El agua constituye un factor fundamental para la garantía de la vida[6]. En principio, así parece reconocerlo la administración distrital[7]; sin embargo, los programas y proyectos del apartado estratégico del documento no parecen estar a la altura de lo que significa la garantía del derecho al agua en Colombia. Este derecho comprende no solo su accesibilidad, sino la garantía de condiciones de disponibilidad, calidad del servicio y no discriminación en la distribución. Valga la pena señalar que de acuerdo con la Ley 142 de 1994, se encuentra dentro de la competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a los habitantes de su territorio, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo.

6. El mismo ordenamiento jurídico colombiano ha reconocido esta conexión inherente. Ver: Corte Constitucional Sentencia T-297 de 2018.

7. En el Artículo. 2 del PDD "Introducción", se señala textualmente: "Nuestras fuentes hídricas deben representar los hilos que entretejen las dinámicas urbanas"

Dentro de los veintiún (21) programas que contempla el PDD, encontramos proyectos relevantes en esta materia especialmente en el primer programa "Ordenamiento Territorial e Integración Regional", del segundo propósito del Plan. Allí las mayores apuestas en término de ríos son: el aumento en menos del 20% de los índices de calidad del agua a su salida con categoría buena o aceptable, y obras e intervenciones por parte del DAGMA para el mejoramiento del recurso hídrico. Pedimos se priorice y garantice el derecho al agua de los habitantes de Cali, en todas sus dimensiones, sin discriminación alguna, y por encima de cualquier otro uso con fines lucrativos o comerciales.

Por lo demás, resaltar que seremos vigilantes de los proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales SUR y Cañaveralejo. Así mismo, en cuanto a la gestión de residuos y saneamiento básico, haremos la veeduría correspondiente para que las metas, de las que es responsable la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)[9], se cumplan a cabalidad. En este caso celebramos que se busque un aumento del 35% al 100% del porcentaje de mejora en los servicios de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales; sin embargo encontramos que la tasa de aprovechamiento de residuos sólidos sigue siendo muy baja, pues se pretende pasar de un 7,8% a un 15%. Además encontramos con preocupación el aumento en 10.000 metros cuadrados de área pública afectada por residuos sólidos.

9. Estas se encuentran en el Propósito 2 "Cali Renovada y Sostenible" del PDD.

5. Participación y gobernanza ambiental

Frente al Convenio sobre Biodiversidad, la Alcaldía Distrital resalta dentro del PDD la importancia de la participación comunitaria y sostenible en el uso de los recursos naturales. En ese sentido, reconociendo que la dignidad es al ser humano lo que la soberanía es a los pueblos, y que dicha soberanía se ejerce desde el principio democrático de mandar obedeciendo, realizamos las siguientes demandas.

En primer lugar, reconociendo que el PDD, como parte de sus fines esenciales, reconoce la importancia de la garantía de los derechos políticos del individuo, es importante también que se reconozcan y garanticen los derechos políticos de los procesos colectivos, siendo la garantía más básica la protección de la vida de quienes los componen, pero también su derecho a libre asociación consagrado en el Artículo 38 de la Constitución Política, y la participación en escenarios de decisión, tal como lo consagra la Ley 1757 de 2012.

En concordancia con lo anterior, y en el marco del PDD, pedimos a la administración se nos haga partícipes de la Estrategia para el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria que estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. Además, que seamos tenidas en cuenta las organizaciones y procesos colectivos de *La Vida en Resistencia* en las iniciativas, instancias de participación y procesos de gobernanza que contempla el programa de Ciudadanía Activa del Propósito número 3 del PDD.

Hacemos un llamado a que se mantenga y fortalezca la Mesa Amplia de Organizaciones Ambientales del Valle del Cauca, otorgándole vinculatoriedad a las decisiones que allí se tomen. Finalmente, reconociendo que las dinámicas sociales y de naturaleza nunca

están aisladas, exigimos se lleven a cabo sub-mesas ambientales con los habitantes que conviven con los diferentes ecosistemas de nuestra ciudad sobre los que se busque tomar alguna decisión que les afecte.

Estas exigencias encuentran mayor fundamento jurídico con la declaratoria de exequibilidad de la Corte Constitucional a la Ley 2273 de 2022, con la cual el Acuerdo de Escazú quedó plenamente ratificado por el Estado Colombiano y entró a ser parte de nuestro ordenamiento jurídico como parte del bloque de constitucionalidad, esto es, como norma de la mayor jerarquía. Señala expresamente el acuerdo que Colombia, como parte de este instrumento, debe adoptar las medidas necesarias (de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa o cualquier otra), para su implementación. Lo anterior supone, que en materia de participación pública, las entidades del Estado deben: asegurar el derecho de una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisión en general; garantizar mecanismos de participación en tomas de decisión, revisión, re examinación o actualización de proyectos, actividades y/o autorizaciones ambientales que tengan impacto ambiental o sobre la salud de las personas; asegurar que las decisiones del público sean debidamente consideradas; garantizar que los procedimientos de participación se den en plazos razonables, entre otras obligaciones que contiene el Acuerdo.

6. Protección de líderes y lideresas

El año pasado, la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional en relación a la persistente, grave y generalizada violación de los derechos fundamentales de la población líder y defensora de derechos humanos, por un lado, y la capacidad institucional y presupuestal para asegurar el respeto, garantía y protección de esos derechos, por otro[10]. El alto tribunal encontró entonces una vulneración sistemática de derechos humanos, reflejada principalmente en cuatro dimensiones: falta de garantías a su seguridad individual, violaciones al derecho del debido proceso, imposibilidad para el ejercicio libre de los liderazgos y falta de condiciones para acceder de manera efectiva ante la justicia. En dicha sentencia la Corte reconoce además que el Valle del Cauca es uno de los departamentos que debe ser priorizado por parte del Estado para que se tomen acciones concretas que contribuyan al cese de esta violación sistemática de derechos.

Pese a que el Plan de Desarrollo Distrital (en adelante PDD) de esta administración hace alusión a la citada Sentencia dentro de sus fines esenciales, no encontramos un desarrollo coherente de políticas públicas encaminadas a garantizar la vida y en general nuestro derecho a defender derechos. Como líderes y lideresas de diversos procesos organizativos de Cali, demandamos que la administración local, en conjunto y coordinación con las diversas entidades del Estado, asuma de manera preferente la protección de la vida y el ejercicio de liderazgos de nuestra ciudad. El Decreto 660 de 2018 le da competencia a alcaldes y gobernadores, y los responsabiliza sobre acciones

10. Corte Constitucional. Sentencia SU-546 de 2023.

de política pública que protejan las organizaciones que defienden derechos humanos. En el marco de estas funciones, las entidades territoriales deben articularse y coordinarse, tal como lo ha señalado la Corte Constitucional, con las autoridades del orden nacional que actúan bajo el Decreto 2078 de 2017, con el fin de que en conjunto se adopten políticas contundentes que garanticen nuestra existencia y derechos que de ella emanan.

Dentro de las órdenes que ha dado la Corte Constitucional hacemos énfasis en la orden décimo séptima, que ordena a la Fiscalía General de la Nación establecer los lineamientos generales para la investigación de delitos cometidos en contra de defensores de derechos humanos, con el fin de ampliar las investigaciones a determinadores (es decir lo que comúnmente se conoce como autores intelectuales) y no únicamente a autores materiales, priorizando, entre otros, los municipios del Valle del Cauca.

Por lo demás, insistimos y exigimos el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales, y de las órdenes que ha dado la Corte Constitucional al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa, al Ministerio la Unidad Nacional de Protección, a la Policía Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, con el fin de que se garantice nuestro reconocimiento en la base de datos donde se registra la población líder y defensora de derechos humanos, reconociendo e incluyendo los tipos de violencia que hemos sufrido, y que en consecuencia en cada Plan Integral de protección de líderes que ordena el Alto Tribunal Constitucional, se nos reconozca y proteja.

Finalmente, reiterando los mayores estándares que debe asumir el Estado colombiano con la ratificación plena del Acuerdo de Escazú, exigimos se adopten las políticas públicas necesarias para que desde todos los

niveles y sectores del Estado se cumpla a cabalidad con el Acuerdo. Dentro de este eje demandamos particularmente que se acaten las medidas que impone el Artículo 9 del Acuerdo, de tal forma que se garantice un entorno seguro y propicio para que las personas, grupos y organizaciones que promovemos la defensa de los derechos humanos en asuntos ambientales, podamos actuar sin amenazas, sin restricciones y con seguridad.

7. Derecho a la tierra y monocultivos

Demandamos participación en la Política Pública de Desarrollo Rural que formulará y presentará el Departamento Administrativo de Planeación, y reconocimiento y vinculación en las metas que tiene el DAGMA y la Secretaría de Desarrollo Económico en términos de producción agroecológica sostenible.

Reconocemos la importancia de que se consolide un sistema de información catastral actualizado, le pedimos al Distrito avanzar en esta meta de manera prioritaria. De forma paralela, pedimos al Gobierno Nacional, especialmente al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, junto con toda la institucionalidad agraria, siga avanzando en la Reforma Rural Integral, reconociendo no solo el campesinado como sujeto de derechos sino reconociendo también la importancia que este tiene y ha tenido en términos de protección de la biodiversidad. En el mismo sentido hacemos un llamado al Congreso de la República para que tramite las normas conducentes para que la jurisdicción agraria sea una realidad en nuestro país.

Exigiendo además de manera contundente al Distrito coherencia con sus apuestas por la protección de la biodiversidad, alzamos nuestra

voz contra el monocultivo. Los cultivos extensivos como la caña, no solo tienen como consecuencia impactos negativos para la biodiversidad de la región, sino que se encuentran asociados en múltiples casos a procesos de despojo y a afectación de la soberanía alimentaria de las comunidades.[11] El monocultivo de caña NO es "paisaje cultural" ni mucho menos patrimonio de la humanidad, como han intentado impulsar desde la Gobernación del Valle del Cauca. Este monocultivo tiene raíces en la colonización y la violencia, ha destruido casi completamente el Bosque Seco Tropical, las quemas han aumentado los problemas respiratorios, han concentrado la riqueza y han hecho un uso intensivo y no sostenible del agua.

8. Agricultura urbana

Exigimos a la Administración Distrital adoptar una política pública robusta para la agricultura urbana y las huertas comunitarias, que cuente con participación directa de huerteros y habitantes de los sectores populares de la ciudad y que integre de manera armónica las actividades agrícolas de subsistencia en la ruralidad. Esta política debe contemplar la comercialización local y el precio justo de los productos, y abrir para ello espacios como comedores comunitarios y mercados campesinos, así como la designación de espacios privilegiados en parques y terrenos públicos para huertas comunitarias.

De manera coherente con una política de soberanía alimentaria, pedimos a la Administración Pública que avance en los procesos y regulaciones pertinentes para que los procesos de agricultura urbana, como lo

11. Acevedo, C & Rengifo, K. (2020). Proceso de Liberación de la Madre Tierra: Hacienda la emperatriz - Caloto Cauca. Universidad del Valle

son las huertas urbanas, cuenten con permisos sobre el uso del suelo y acceso al agua, toda vez que estas constituyen dos de las principales barreras para estos procesos de agricultura en la ciudad.

Es fundamental resaltar que esta política debe construirse con los huerteros y huerteras, no a sus espaldas - como se intentaba hacer con el Proyecto de Acuerdo[12] que tenía tránsito en el Concejo de nuestra ciudad impulsado por el DAGMA. Debe además la Alcaldía, como primera autoridad policiva del distrito, dar instrucciones claras a la fuerza pública para que cese de manera inmediata y definitiva la persecución de huerteros y huerteras en sus labores.

9. Memoria y víctimas

Exigimos como primera medida la implementación de los Acuerdos de Paz firmados en el 2016, entre otras, para la generación de espacios de formación y sensibilización en derechos humanos, memoria y justicia restaurativa. En ese sentido, pedimos a las autoridades del orden nacional y territorial, que desde sus funciones contribuyan a que a las víctimas se nos garanticen los derechos a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Antes de cualquier apuesta por la reconciliación, pedimos justicia. Es necesario que haya reconocimiento de la fuerza pública y de actores privados como el Éxito, por los hechos delictivos que se cometieron en el marco del estallido social. Es necesario que se dé cuenta de las violaciones de derechos humanos, por ello insistimos en el peritaje solicitado por varias organizaciones defensoras de derechos humanos a

12. Texto del Acuerdo Radicado en Agosto del 2023 https://www.cali.gov.co/documentos/6863/radicado-el-proyecto-de-acuerdo-para-la-creacion-del-sistema-distrital-de-huertas-agroecologicas/

la Defensoría del Pueblo por los hechos ocurridos en nuestra ciudad. Pedimos a la Alcaldía Distrital actúe de manera coherente y urgente para atender este propósito.

En el PDD se contempla la construcción de una política de reconciliación para la paz. Exigimos que nuestra voz y voto sean tenidos en cuenta en la construcción de dicha política. De manera consecuente, exigimos que se resalte la memoria del estallido social en la Casa de Reconciliación para la Paz y las Memoria del Conflicto y que en distintos puntos de la ciudad se respeten las expresiones artísticas de reconstrucción de memoria[13].

Encontramos con preocupación que se contempla un programa de espacios de mediación, diálogos y reconciliación promovidos por la Secretaría de paz y cultura ciudadana, pero su línea base y su meta son iguales. Lo mismo sucede con las instancias territoriales de promoción de cultura ciudadana y paz. Pedimos a la Alcaldía claridad sobre estos puntos, especialmente la forma en que a las víctimas del Estallido se les aportará a su reparación integral desde estos espacios.

10. Arte, cultura y educación ambiental

La Corte Constitucional ha señalado que la expresión artística es un derecho en sí mismo, y que en el marco de ese derecho, desde su dimensión positiva, el Estado debe a) promover y fomentar el acceso al arte; b) incluir en los planes de desarrollo económico y social el fomento del arte; c) crear incentivos, para

13. De acuerdo con la Sentencia T-025 de 2022 de la Corte Constitucional, "Como forma de autodeterminación humana, la expresión artística implica la prohibición al Estado de interferir en el proceso de creación, difusión o publicación de una obra. (…)"

que las personas realicen y fomenten actividades relacionadas con el arte[14]. En esa medida el primer llamado es al Ministerio de las Culturas los Artes y los Saberes, para que ponga sus ojos en Cali y de manera consecuente con las tres dimensiones positivas del derecho a la expresión artística, promueva y fomente las expresiones artísticas en nuestra ciudad haciéndonos participes como actores relevantes en esta materia en nuestro territorio.

En concordancia con lo anterior, de manera coherente con nuestros mandatos de participación, y reconociendo la importancia de primer orden de los colectivos artísticos y culturales que hacen parte de nuestra juntanza, demandamos ser tenidos en cuenta en el subprograma de estímulos al sector artístico y cultural, del programa Cali Distrito Deportivo, Cultural y Artístico. De acuerdo con el PDD habrán alrededor de 1.500 estímulos que serán otorgados en los próximos cuatro años en el sector artístico y cultural.

En cuanto a la educación ambiental, el PDD, hace referencia a la Política Pública de Educación Ambiental Municipal[15] para promover la participación activa de la comunidad en la generación, difusión y aplicación del conocimiento a cargo del DAGMA. Sin embargo, la línea base es igual a la metal, por lo cual hacemos el llamado a la Administración Distrital para tener claridad sobre los indicadores de esta apuesta y su pertinencia en materia de educación ambiental. Exigimos además que se vincule a la medición, actualización y ejecución de este producto a los movimientos ecologistas de la ciudad.

14. Corte Constitucional. Sentencia T-025 de 2022.

15. Esta Política se encuentra en el Programa 4, Reto 1 del segundo Propósito del Plan (Código: 62010040006).

Horizonte

El Plan de Ordenamiento Territorial vigente fue adoptado en el 2014 por medio del acuerdo 0373 del Concejo de Santiago de Cali, lo cual significa que para este momento se deberían poner acciones de largo plazo de dicho instrumento, cuyo nivel de ejecución, de acuerdo con la propia Alcaldía Distrital es de tan solo un 17% a solo tres años de culminar su vigencia. Este, sin embargo, continuará vigente solo por 30 meses más, plazo en el cual la Administración Distrital actual deberá construir un nuevo instrumento de ordenamiento para los próximos 13 años. Reconociendo que el POT es un instrumento habilitante para condiciones de vida digna, exigimos a la Alcaldía de Santiago de Cali se garanticen procesos amplios de participación en la construcción de este instrumento, y cuyo resultado sea una construcción mancomunada derivado de un diálogo vinculante.

Tal como se plasma en el espíritu de nuestras demandas, propendemos por la garantía de un medio ambiente sano en equilibrio con los derechos humanos que nos garanticen a todas y todos una vida digna. Nos oponemos en ese sentido a la mercantilización de la vida en todas sus formas, y hacemos un llamado a la Comisión Accidental de seguimiento de la COP del Congreso de la República para que impulse desde el legislativo las reformas necesarias al Sistema Nacional Ambiental, especialmente a los procesos de elección de las autoridades ambientales territoriales. Sin

autoridades ambientales transparentes es imposible alcanzar las metas que como nación nos hemos trazado en términos de acción climática y de biodiversidad.

En concordancia con lo anterior, en el marco de la coyuntura que nos atañe por la Conferencia de las Partes sobre Biodiversidad que tendrá lugar en nuestra ciudad, y en favor de la Paz con la Naturaleza, hacemos un llamado al Gobierno Nacional para que la Política Nacional de Biodiversidad reconozca la interdependencia de la vida y adopte metas de política pública que reconozcan los procesos socioambientales que hacen posible la biodiversidad en los territorios.

Finalmente, con el fin de que el enfoque biocéntrico que señalamos al principio de este documento sea una realidad en materia de política pública, pedimos a la Alcaldía Distrital y la Gobernación Departamental, que bajo el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, y de manera consecuente con los objetivos y políticas nacionales e internacionales que enmarcan la coyuntura de la COP16, lleve la paz con la naturaleza a nivel territorial. Por lo tanto, pedimos que atienda las exigencias que aquí plasmamos como ejes mínimos que garantizan la diversidad de la vida en condiciones de dignidad en nuestro territorio.